



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201500048-00
Demandante: Luis Ernesto Insuasti Quiñones
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

Con fallo 29 de octubre de 2021¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección “B”, condenó en costas a la parte demandante y fijó como agencias en derecho en segunda instancia la suma del 1% del valor de las pretensiones negadas.

Durante los días 26 a 30 de enero de 2023², corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas³.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.362.652) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: gustavorenjifoabogado@hotmail.com
Parte demandada: william.moya@mindefensa.gov.co , dasleg@armada.mil.co Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “01.- 15-03-2022 PIEZAS PROCESALES TAC - 12_110013336038201500048021sentenciasentencia20211029174455”.

² Ver documento digital “06.- 25-01-2023 FIJACION EN LISTA”.

³ Ver documento digital “05.- 2015-00048 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c905c0e7a2ade4822db4e872064964b45ad47f6d5913b419f447149bf4f5f21b**

Documento generado en 17/04/2023 11:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>